



**HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO No. HBCBH/008-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL  
MANTENIMIENTO DE OCHO (8) UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS  
UBICADOS EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE OMOA, DEPARTAMENTO DE  
CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.**

Nosotros, **OSCAR ORLANDO SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0307-1962-00022, Capitán de Bomberos y del domicilio de Omoa, Cortes, actuando en mi condición de Comandante local de Omoa en el departamento de Cortes; representación que acredito con el Acuerdo No. **CGHBCBH-021-2013** de fecha 01 de Marzo del 2013, emitido por el ex Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, quienes para los efectos de este contrato se denominaran **CUERPO DE BOMBEROS** y **EDUARDO ICTECH NENO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Eléctrico, portador de la tarjeta de identidad No. 0501-1966-07504, R.T.N. 05011966075048; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil “**ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ACOSA)**” empresa legalmente constituida en Instrumento Público número veinticinco (25) autorizado ante los oficios del Notario Armando Echenique Santos en la ciudad de San Pedro Sula a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991) e inscrita bajo el número sesenta y dos (62) del Tomo ciento veintinueve (129) del Registro Mercantil de San Pedro Sula y Registro Tributario Nacional 05019995108892; Representación del compareciente según escritura pública de Poder General de Administración número treinta y siete (37) de fecha dos (2) de abril del año dos mil dieciocho (2018) ante los oficios del notario Eustaquio Sabillon Cruz e inscrita con matrícula 75383, inscrito con presentación 75594 del Centro Asociado del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE OCHO (8) UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION**





**HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**DIRECTA**, mantenimiento que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES: EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda al mantenimiento de **OCHO (8)** unidades de aires acondicionados ubicados en el Cuerpo de Bomberos de Omoa, en el Departamento de Cortes, el detalle obran en la cotización y documentación soporte que forma parte integral del presente contrato.- El compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y Decreto Legislativo No. 107-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2021 y según adjudicación hecha según expediente CM-GC-HBCBH-CL-OMOA-2022-019 por parte del Cuerpo de Bomberos de Omoa, que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos; cabe destacar que todo el proceso se realizó a través del módulo de difusión de Honducompras 1, en donde giro invitación, a efecto de que cualquier persona tanto natural como jurídica, pudiera presentar oferta de acuerdo a los lineamientos y planos establecidos por la Comandancia local de Omoa.- Los fondos de este Contrato provienen de los recursos de la institución provenientes de las transferencias que se realiza la Corporación Municipal de Omoa en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de mantenimiento constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato.**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8	PRIMER MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	L.543.48	L. 4,347.84
8	SEGUNDO MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	L. 543.48	L. 4,347.84
	SUB TOTAL		L. 8,695.68
	15% ISV		L. 1,304.35
	GRAN TOTAL		L. 10,000.00





**HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el mantenimiento de los aires acondicionados en el Cuerpo de Bomberos de Omoa, Cortes, según cotización y documentos soportes que forma parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Proporcionar **AL CONTRATANTE**, Cuerpo de Bomberos de Honduras, los trabajos de mantenimiento de ocho (8) aires acondicionados ubicados en la estación de Bomberos en el Municipio de Omoa, con las especificaciones descritas en la documentación soporte que forma parte integral del presente contrato, b) **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar las herramientas necesarias para la correcta consecución de este contrato, liberando al Cuerpo de Bomberos de cualquier obligación referente al suministro de materiales o herramientas, c) de igual manera el Cuerpo de Omoa no absorbe ninguna obligación patronal por parte del personal que labora con **EL CONTRATISTA**, exonerándolo de cualquier responsabilidad por daños o muerte de los empleados del contratista, así como de obligaciones de índole patronal.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, suma que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 35/100 (L. 1,304.35)** cantidad que será retenida y enterada al fisco nacional por el Cuerpo de Bomberos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N. 107-2021 contentivo de las disposiciones de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.- El valor del contrato se pagara de acuerdo a estimaciones de avance de obra hasta un máximo de dos estimaciones, no realizándose ningún pago inicial ni por adelantado; sobre el monto a pagar existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2022 y que provienen de las transferencias que realiza la Corporación Municipal de Omoa en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato es de **SEIS MESES**, a partir de la fecha de la orden de inicio, en un horario que será establecido por el Cuerpo de Bomberos de Omoa; el cual será comunicado al Contratista con la debida antelación para la coordinación respectiva, no pudiéndose colocar el cronograma en el contrato ya que las mismas están sujetas a cambios dependiendo de las emergencias, necesidades y eventualidades del Cuerpo de Bomberos como Institución de Socoro.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será por estimaciones de avance hasta un máximo de dos estimaciones.-**EL CONTRATISTA** previo a cada pago deberá presentar un informe, el cual será aprobado por la Comandancia local, quien girara la orden para emisión del respectivo cheque; el cual se emitirá en un periodo estimado de cinco días hábiles por el trámite legal y de firmas respectivas.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.-**

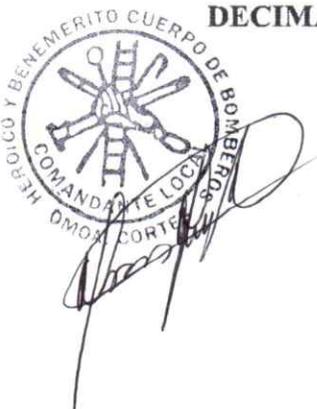




**HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



EL CUERPO DE BOMBEROS, nombra al encargado Cabo de Bomberos Jairo Misael Garcia Castro del departamento de extinción; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** a) EL CONTRATISTA debe de garantizar que el mantenimiento se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta. - **CLAUSULA NOVENA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del mantenimiento de los aires acondicionados, lo que permite confirmar su cumplimiento, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada; Por tal motivo, el área designada en la cláusula séptima, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevara a cabo el mantenimiento a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto, la bitácora será llenada por **EL CONTRATISTA** y avalada por la persona encargada del mantenimiento por parte del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; c) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; d) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima segunda de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los materiales utilizados en el mantenimiento de los aires acondicionados.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el





**HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-**

**2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.-**

**3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:**

a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;

**4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad;**

**5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos;**

**6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra;**

**7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.-**

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias





**HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los un veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**Oscar Orlando Silva Murillo**  
**CONTRATANTE**  
HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS  
COMANDO EN JEFE  
OMDA, CORTES

  
**ACOSA**  
GERENCIA GENERAL **Eduardo Ictech Neno**  
Tel. 2561-6000 Fax. 2557-4622  
eduardo@acosa.com.hn  
**CONTRATISTA**